GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE

RESOLUCIÓN N° –RA-P-GADPR-V-13-2020

SR. ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación"*;

QUE, el COOTAD en su **Artículo 63.- Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

QUE, el literal "a" del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

QUE, el art. 69 del COOTAD, Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral,

QUE, el art. 70 del COOTAD, literal "r", manifiesta "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas

presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;"

QUE, el art. 70 del COOTAD, literal "f", manifiesta "Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de Ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;"

QUE, el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador mediante acuerdo Ministerial N° 0072, dado el 25 de septiembre de 2020 y publicado el 16 de diciembre de 2020 en el registro Oficial N° 351 mediante el cual se expide el cálculo de las transferencias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base a la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del primer segundo cuatrimestre del año 2020 y deroga el Acuerdo Ministerial N° 0049 dado el 29 de mayo de 2020.

QUE, el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador mediante acuerdo Ministerial N° 0092, dado el 04 de diciembre de 2020 y publicado el 23 de diciembre de 2020 en el registro Oficial N° 356 deroga el Acuerdo Ministerial 0072 de 25 de septiembre de 2020.

QUE, los gobiernos autónomos descentralizados en reunión de 01 de diciembre de 2020 realizada en la Asamblea Nacional del Ecuador expresaron sus preocupaciones por la aplicación de la fórmula de cálculo de asignaciones por concepto de Modelo de Equidad Territorial y los resultados a nivel de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, a consecuencia de la liquidación del Presupuesto General del Estado del segundo cuatrimestre.

QUE, resultado de la reunión de fecha 01 de diciembre de 2020 el Gobierno Nacional se comprometió a generar mesas técnicas conformadas por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; Consejo Nacional de Competencias; entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados y, otros representantes de las entidades competentes en la materia, con la finalidad de analizar posibles cambios normativos al esquema de distribución de recursos a los gobiernos autónomos descentralizados que propenda a una mayor equidad territorial.

QUE, mediante informe emitido por tesorería del GAD Parroquial de Viche, correspondiente a las reducciones presupuestarias realizadas en el ejercicio fiscal 2020, los valores por reducciones correspondientes desde el mes de mayo a agosto de 2020 ascienden a un 49,947518% lo que representa (USD $ 42,073.76 dólares americanos), y los valores por reducciones correspondientes desde el mes de septiembre a diciembre de 2020 ascienden a un 60,516131% lo que representa (USD $ 50,976.32 dólares americanos), sumando un total de USD $ 93,050.08 dólares de los Estados Unidos de América.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día jueves 10 de diciembre del 2020, con la presencia de los señores: Señor José Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Sra. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero (Primer Vocal), Señor Richar Solórzano Obando (Segundo Vocal), Lcdo. Geovanny Javier Cortez Martillo (Tercer Vocal), en pleno resolvieron con dos votos a favor y tres en contra no aprobar en segunda instancia el Presupuesto Participativo 2021, formulación del POA y designación del responsable de la elaboración del PAC 2021.

QUE, el art. 245 del COOTAD, Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia..

Y en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2021, Plan Operativo Anual (POA) 2021.

y designación del responsable de la elaboración del PAC 2021

Art. 2.- DESIGNAR, al responsable del área financiera para que en base al presupuesto y el Plan Operativo Anual POA se proceda a elaborar el Plan Anual de Compas (PAC) hasta el 15 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 14 días del mes de diciembre de 2020.

Comuníquese y publíquese.

G.A.D. DE LA PARROQUIA "VICHE" PRESIDENCIA Viche-Esmeraldas

Sr. Alirio Peralta Rodríguez
VICE-PRESIDENTE DEL GADPR VICHE